

Núm. 2054

Sábado 28

AÑO CATORCE.

de febrero.



1846.

## Boletín Oficial Balear.

### ARTICULO DE OFICIO.

JUNTA GUBERNATIVA DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE MALLORCA.

(Número 78.)

El Escmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al M. I. Sr. Regente de esta Audiencia las dos Reales órdenes del tenor siguiente:

»Ministerio de Gracia y Justicia.—La Reina nuestra Señora, en vista de comunicaciones pasadas á este ministerio por el de la Gobernacion, se ha dignado resolver: Que tanto los jueces como los tribunales, cuando tuvieren que recibir declaraciones á los individuos de la Guardia civil ó á los agentes de proteccion y seguridad pública, procuren evitarles, siempre que fuese posible sin menoscabo de la buena administracion de justicia, su presentacion personal en la capital del tribunal ó juzgado, para no distraerlos de sus perentorias ocupaciones en el servicio de su instituto: y que se les reciban las declaraciones, cuando se hallen en puntos

distantes, por medio de exhortos ó despachos cometidos en los términos que previene el reglamento provisional de justicia. = De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1º de febrero de 1846. = Mayans. = Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca.”

(Número 79.)

Por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar, se ha comunicado con esta fecha al de Gracia y Justicia de mi cargo, la Real orden siguiente. = Escmo. Sr. = A los Tribunales de comercio digo con esta fecha lo que sigue. = Enterada S. M. la Reina (que Dios guarde) de un expediente promovido por varios comerciantes de la ciudad de Valencia, en solicitud de que recaiga una aclaracion respecto á los artículos 487 y 512 del código de comercio, que tratan de los protestos de letras, sobre la palabra *feriado*, se ha servido resolver, conformándose con el parecer del Tribunal Supremo de Justicia, que por dias feriados, para los actos de protesto, no pueden entenderse sino los festivos de precepto, en que no se puede trabajar, ni están abiertos al giro los escritorios de los comerciantes, y de ningun modo los dias de media fiesta, ni vacacion de tribunales. = Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. para conocimiento de ese Tribunal y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Madrid 7 de febrero de 1846. = Mayans. = Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Mallorca.

Y habiéndose dado cuenta de la misma á esta Junta Gubernativa ha acordado que se obedezcan, guarden y cumplan y se publiquen por medio del Boletín oficial: en su virtud se incluyen en este número. Palma 25 de febrero de 1846. = Juan Antonio Perelló y Pou secretario.

209

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

(Número 80.)

*Seccion de Contabilidad.*—Circular.—Faltando alguno de los alcaldes de los pueblos de esta provincia á remitir al comisionado delegado de este gobierno político las cuentas de los documentos de proteccion y seguridad pública, correspondientes al último trimestre del año próximo pasado de 1845, encargo á los de esta isla que no lo hayan verificado, cumplan con cuanto sobre el particular se previene en circular de 22 de diciembre del espresado año, inserta en el Boletin oficial núm. 2005 dentro el preciso término de ocho dias, y á vuelta de correo los de Menorca é Iviza, en la inteligencia, de que cualquiera omision en el cumplimiento de esta orden, dará lugar á que exija al infractor la multa de 100 rs. vn. Palma 26 de febrero de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

AL PUBLICO.

*Bienes nacionales.* Con arreglo á lo que me está prevenido por la suprimida Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion ahora Administracion principal de bienes nacionales, recuerdo á todos los que hayan hecho entregas por cualesquiera de los ramos aplicados al propio establecimiento á las comisiones subalternas en las islas de Menorca é Iviza, la obligacion que tienen de cangear los recibos interinos facilitados por estas con las cartas de pago libradas por las oficinas principales de la provincia que son los documentos justificativos de su solvencia. Palma 26 de febrero de 1846.—C. E.—Venancio Recio.

---

Don Miguel Ignacio Artigues presbítero y canónigo de esta Sta. Iglesia Catedral, Juez Colector de Anualidades y Vacantes eclesiásticas de esta Diócesis etc.

*Se hace saber á todas y cualesquiera personas que pretendan tener derecho por via de compra, legítima, alodio, ó por cualquier motivo, en y sobre cincuenta libras de esta moneda, y un cuarteron de vino moscatel oenso, de la herencia de Guillermo Albertí, hijo de Guillermo, y de Isabel María Vich consortes, que tenia derecho de percibir y cobrar todos los años de Antonio Trobat vecino de la villa de Bañalbufar, en 24 de diciembre, por tierra viña sita en el distrito de dicha villa; comparezcan en este Tribunal por sí, ó por medio de apoderado á deducir de su derecho, dentro el preciso término de diez dias, con los títulos de pertenencia del derecho que entiendan tener: con apercibimiento de que en su defecto y pasado dicho término se procederá á su venta y les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 26 de febrero de 1846.=Miguel Ignacio Artigues.=Por M. D. S. S.=Onofre José Gomila escribano.*

*Don. Miguel Ignacio Artigues etc.*

*Se hace saber á todas y cualesquiera personas que pretendan tener derecho por via de compra, legítima, alodio, ó por cualquier motivo, en y sobre quince libras de esta moneda, y medio cuarteron de vino moscatel ó malvasia censo, de la herencia de Guillermo Albertí hijo de Guillermo, y de Isabel María Vich consortes, que tenia derecho de percibir y cobrar todos los años en 24 de junio, de Jaime Ramon Albertí Llopis por casas sitas en el distrito de la villa de Bañalbufar, comparezcan en este Tribunal por sí ó por medio de apoderado á deducir de su derecho dentro el preciso término de diez dias, con los títulos de pertenencia del derecho que entiendan tener: con apercibimiento de que en su defecto y pasado dicho término, se procederá á su venta y les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 26 de febrero de 1846.=Miguel Ignacio Artigues.=P. M. D. S. S.=Onofre José Gomila escribano.*

*Continúa la lista de los accionistas al empréstito de 60000 rs. para las obras de caminos.*

	<u>Número de acciones.</u>
D. Olegario Desvalls. . . . .	3
D. Joaquin Scheidnagel. . . . .	1
D. Felipe Villalonga Mir . . . . .	2
D. Miguel Barbarin. . . . .	3
D. Martin Mayol. . . . .	2
D. Juan Antonio Fuster y Santandreu. . . . .	2
El Ayuntamiento de Manacor. . . . .	4
D. Pedro José Capó Pro. rector de Montuiri. . . . .	1
D. Juan Ferrando Pro. . . . .	1

### COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION

DE PROPIETARIOS TERRITORIALES DE LAS BALEARES.

Se avisa à los SS. socios para la junta general que ha de celebrarse el diez del próximo marzo á las doce del dia en el entresuelo del Casino palmesano, suplicándoles que se sirvan asistir por deberse tratar asuntos de grave interés para la Asociacion. Palma 26 de febrero de 1846.—Antonio Fluxá y Massanes vocal secretario.

### JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS.

Habiendo presentado D. Agustín Vecino y Peñaranda el título á su favor de licenciado en jurisprudencia, esta Junta previos los requisitos y formalidades establecidos en las órdenes vigentes ha tenido á bien, en sesion de 14 de los corrientes admitirle en este ilustre Colegio, y que se publique. Palma 26 de febrero de 1846.—Bernardo Nadal, Decano =P. A. de la J.—Juan Bautista Socías, contador secretario.

Por disposicion del M. I. señor Intendente de esta provincia el sábado 28 de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia se procederá á la subasta de la recomposicion del bote de carabineros de fondeos de este puerto segun los presupuestos y pliego de condiciones que obra en poder del infrascrito escribano. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 26 de febrero de 1846.—Por mandado de S. S.—Miguel Villalonga escribano.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se espresan, durante la 1<sup>a</sup> quincena del mes de febrero del año de 1846.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera. . . . .	4	7	”
Centeno, idem. . . . .	2	”	”
Cebada, idem . . . . .	2	8	”
Garbanzos, idem . . . . .	4	2	”
Arroz, arroba. . . . .	1	11	11
Aceite, cuartan . . . . .	1	3	”
Vino, cuartin . . . . .	1	18	”
Aguardiente, idem. . . . .	4	10	”
Vaca, libra. . . . .	”	8	”
Carnero, idem 36 onzas. . . . .	”	9	”
Tocino, idem . . . . .	”	10	”
Trigo candeal, cuartera. . . . .	4	19	”
Habas, idem. . . . .	4	4	”
Habichuelas, idem. . . . .	6	12	”
Guijas, idem. . . . .	3	”	”
Leña, quintal . . . . .	”	7	6
Carbon, idem . . . . .	1	2	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	18	6
Almendron, idem. . . . .	16	13	4
Queso, idem. . . . .	19	”	”
Lana, idem. . . . .	18	10	”

Palma 16 de febrero de 1846.—San-Simon.

Idem en el mercado de Ciudadela durante la 1<sup>a</sup> quincena del mes de febrero.

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras.</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera . . . . .	4	4	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	3	”	”
Garbanzos, idem . . . . .	5	2	”
Arroz, arrobas. . . . .	1	14	8
Aceite, cuartan . . . . .	1	1	”
Vino, cuartin . . . . .	”	6	”
Aguardiente, idem. . . . .	”	”	”
Vaca, libra. . . . .	”	5	”

Carnero, idem. . . . .	5	5	5
Tocino, idem . . . . .	5	5	5
Trigo candeal, cuartera . . . . .	4	13	5
Habas, idem. . . . .	3	12	5
Habichuelas, idem . . . . .	5	5	5
Guijas, idem . . . . .	3	12	5
Leña, quintal . . . . .	5	5	5
Algarrobas, idem . . . . .	5	5	5
Carbon, idem . . . . .	19	5	5
Almendron, idem. . . . .	5	5	5
Queso, idem . . . . .	15	18	5
Lana, idem . . . . .	5	5	5

Ciudadela 16 de febrero de 1846.—El alcalde—Juan Carreras.

*Idem en el mercado de Iviza durante la 1<sup>a</sup> quincena del mes de febrero.*

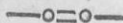
<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera . . . . .	4	4	5
Centeno, idem. . . . .	5	5	5
Cebada, idem . . . . .	2	2	5
Garbanzos, idem . . . . .	5	8	5
Arroz, arroba. . . . .	1	1	8
Aceite, cuarter. . . . .	5	18	5
Vino, cuarter . . . . .	1	10	5
Aguardiente, idem. . . . .	5	5	10
Vaca, libra. . . . .	5	5	5
Carnero, idem. . . . .	5	9	5
Tocino, idem . . . . .	5	9	5
Trigo candeal y xexa, cuartera. . . . .	5	5	5
Habas, idem. . . . .	3	5	5
Habichuelas, idem. . . . .	5	8	5
Guijas, idem. . . . .	3	5	5
Leña, quintal . . . . .	5	3	5
Carbon, idem . . . . .	5	12	5
Algarrobas, idem . . . . .	5	15	5
Lana, idem. . . . .	5	5	5
Almendron idem. . . . .	5	5	5
Queso, idem. . . . .	5	5	5

Iviza 16 de febrero de 1846.—José Girer.

*Idem en el mercado de Inca durante la 2.<sup>a</sup> quincena del mes de enero.*

<u>Medida y peso mallorquin.</u>	<u>Libras</u>	<u>suel.</u>	<u>din.</u>
Trigo, cuartera. . . . .	3	12	”
Centeno, idem. . . . .	”	”	”
Cebada, idem . . . . .	2	2	”
Garbanzos, id. . . . .	3	9	”
Arroz, arroba. . . . .	1	9	2
Aceite, cuartan. . . . .	”	16	8
Vino, cuartin. . . . .	”	17	4
Aguardiente, idem . . . . .	4	”	”
Vaca, libra. . . . .	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas. . . . .	”	7	”
Tocino, idem . . . . .	”	”	”
Trigo candeal, cuartera . . . . .	4	”	”
Habas, idem . . . . .	3	3	”
Habichuelas, idem. . . . .	4	15	”
Guijas, idem . . . . .	2	5	”
Leña, quintal . . . . .	”	4	”
Carbon, idem. . . . .	”	18	”
Algarrobas, idem . . . . .	”	”	”
Almendron, idem. . . . .	16	”	”
Queso, idem . . . . .	12	”	”
Lana, idem. . . . .	15	”	”

Inca 30 de enero de 1846.—El alcalde—Reura.



*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*